

### **Aguinaga Aillón Vs. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado realizará las publicaciones en los términos del párrafo 121 de la Sentencia.
2. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 119 y 130 de la Sentencia, por concepto de indemnización de daños materiales e inmateriales, en los términos de los párrafos 139 a 144.
3. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 136 de la Sentencia, por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 139 a 144.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.